

Si quiere descargar esta nota informativa en formato PDF, pulse [aquí](#)

Reducción de retenciones en el I.R.P.F.

El pasado Sábado 11 de julio se publicó el Real Decreto Ley 9/2015, de medidas urgentes para reducir la carga tributaria soportada por los contribuyentes del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y otras medidas de carácter económico.

A continuación les detallamos los cambios más significativos en el I.R.P.F en relación con sus trabajadores y con los profesionales.

Nueva escala de retención del I.R.P.F.

Se reduce el tipo aplicable a la base para calcular el tipo de retención de los rendimientos del trabajo:

Escala hasta el 11 de julio:

Base para calcular el tipo de retención <i>Hasta euros</i>	Cuota de retención <i>Euros</i>	Resto de base para calcular el tipo de retención <i>Hasta euros</i>	Tipo aplicable <i>Porcentaje</i>
-	-	12.450,00	20,00
12.450,00	2.490,00	7.750,00	25,00
20.200,00	4.427,50	13.800,00	31,00
34.000,00	8.705,50	26.000,00	39,00
60.000,00	18.845,50	En adelante	47,00

Escala a partir del 12 de julio:

Base para calcular el tipo de retención <i>Hasta euros</i>	Cuota de retención <i>Euros</i>	Resto de base para calcular el tipo de retención <i>Hasta euros</i>	Tipo aplicable <i>Porcentaje</i>
-	-	12.450,00	19,50
12.450,00	2.427,75	7.750,00	24,50
20.200,00	4.326,50	13.800,00	30,50
34.000,00	8.535,50	26.000,00	38,00
60.000,00	18.415,50	En adelante	46,00

La regularización del I.R.P.F. se efectuará en los primeros rendimientos del trabajo que se abonen a partir del 12 de julio. Así mismo, la norma permite al pagador realizar esta regularización en los primeros rendimientos que se abonen a partir del 1 de agosto. No obstante, ésta regularización está sujeta a la adaptación por parte de la Agencia Tributaria del programa informático de cálculo de retenciones.

Nuevos tipos de retención

Se modifican los tipos de retención aplicables a rentas distintas del trabajo, como los **arrendamientos de inmuebles que pasa del 20% al 19,50%**, los rendimientos satisfechos a **profesionales, que pasa del 19% al 15% o los rendimientos del capital mobiliario (Intereses de cuentas corrientes, dividendos, etc) que pasa del 20% al 19.50%**

	% Retención hasta 11/7/2015	% Retención desde 12/7/2015 hasta 31/12/2015	% Retención a partir 1/1/2016
Rendimientos de impartir cursos, seminarios	19%	15%	15%
Administradores y miembros de consejos de administración	37%	37%	35%
Administradores y miembros de consejos de administración cifra negocio inferior 100,000€	20%	19,50%	19%
Rendimientos del capital mobiliario	20%	19,50%	19%
Rendimientos del capital inmobiliario (arrendamiento inmuebles)	20%	19,50%	19%
Rendimientos de actividades profesionales *	19%	15%	15%
	9%	7%	7%
	15%	----	----

Nota: desde el 6 de Julio del 2014, existía la posibilidad de aplicar un tipo de retención reducido del 15% a los profesionales, si se cumplían una serie de requisitos (Rendimientos inferiores a 15.000€, que representen más del 75% de las rentas de actividades económicas y del trabajo, etc). Dado que el tipo General de retención se ha establecido desde el día 12 de Julio del 2015 al 15%, desaparece este tipo de retención reducido.

Recuerde que los tipos de retención se aplican en función de la fecha en que se satisfagan los rendimientos, independientemente de la fecha de la factura.

PGA Provença, 286, 5º, 2ª 08008 Barcelona teléfono: +34 93 488 04 50 pga@pgrup.com

La presente circular ha sido confeccionada como documento meramente informativo, basado en los textos legales a que hace referencia. En ningún caso debe tomarse como base para la toma de decisiones y no sustituye ni complementa nuestro asesoramiento profesional.

© 2015 PROVENÇA GRUP D'ASSESSORS, SL. Quedan reservados todos los derechos. Se prohíbe la explotación, reproducción, distribución, comunicación pública y transformación, total y/o parcial, de esta obra, sin autorización escrita de PROVENÇA GRUP D'ASSESSORS, SL.